
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1393
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-039-2022.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2022.
Fecha Resolución:	06-07-2022.
Unidad Fiscalizable:	EDIFICIO RIMINI ALMAGRO.
Titular:	ALMAGRO S.A..
Instructor:	ALVARO IGNACIO NUÑEZ GOMEZ DE JIMENEZ.
Fecha Validación:	20-07-2022 12:23:40

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EDIFICIO RIMINI ALMAGRO.

Región: Región de Antofagasta.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-039-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2022.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 20-07-2022.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 20-07-2022.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 07-07-2022.

Fecha de Terminó: 07-10-2022.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 18 de agosto de 2021, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 69 dB(A) y 66 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta la primera y en condición externa la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Controlar y reducir las emisiones sonoras y ruidos molestos que puedan producirse a raíz de la construcción del proyecto Edificio Rimini

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Molestias para efectuar labores cotidianas de denunciante, ya que por temas de pandemia muchos de ellos se encontraban realizando teletrabajo, lo que provocaba interrupción en sus labores.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Implementación de 7 acciones de control y mitigación de emisiones de ruido por parte del establecimiento, los cuales se detallan en el programa de cumplimiento incorporado en la presentación

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. 38/2011 MMA

Artículo 7, Título IV. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-10-2022
Costos Estimados	\$ 44.148.520
Comentarios	Al momento de la fiscalización se contaba con un cierre perimetral de obra, el cual no se encontraba con la altura adecuada para reducir el ruido. Debido a esto se comenzó a ejecutar un sistema de aislación acústica en obra, todo esto lo llevamos a cabo en conjunto con una empresa asesora externa quien realizó una medición de ruido y como medidas de control adoptamos cerrar el perímetro con mayor eficacia. Materializándose de la siguiente manera: cierre perimetral de obra de altura 5 metros aprox, separado por perfiles metálicos cada 1.20m, en su parte superior se implementó una cumbrera de 0.6m con un ángulo de inclinación de 45°, las planchas de obs, se recubrió con lana mineral densidad 12kg/m ³ y malla raschel.

N° Identificador	2
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	18-04-2022
Fecha de Término	10-05-2022
Costos Estimados	\$ 481.171
Comentarios	Se realiza biombo acústico móvil, el cual cumple la misión de estar cerca de la maquinaria emisora de ruido (martillo hidráulico al momento de entrar en contacto con la roca y excavadora al momento de realizar trabajos de remoción tierra), este biombo está compuesto de perfiles metálicos, paredes de OSB cubiertas con lana mineral de 12kg/m ³ de densidad y malla raschel.

N° Identificador	3
Acción	Otras medidas: Retiro de 1 martillo Hidráulico, y conversación con denunciantes.
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-10-2022
Costos Estimados	\$ 238.000
Comentarios	Al momento de la fiscalización se encontraban trabajando en la excavación en roca dos martillos hidráulicos los cuales entraban en contacto con la roca, lo que generaba un mayor nivel de ruido, por ende se toma la determinación de continuar con faenas de excavación con 1 martillo hidráulico. Maquinaria con martillo hidráulico retirada es: 260 patente GZ JX 26, quedando solo un martillo hidráulico y una excavadora. Se adjunta guía de despacho. Se realizó una visita a dos de los denunciantes para tener una retroalimentación de ellos, para verificar si esta medida habría ayudado a la disminución del ruido.

N° Identificador	4
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-10-2022

Costos Estimados	\$ 368.120
Comentarios	Al momento de la fiscalización se estaba utilizando esmeril para confección de cierre perimetral en sector abierto. Como medida se asigna un sector más alejado de los receptores (indicado en plano de ítem 1, Identificación), para el uso de esmeril, el cual se implementara con caseta semi acústica. Cabe mencionar que algunos materiales fueron re utilizados de su ubicación anterior.

N° Identificador	5
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-10-2022
Costos Estimados	\$ 10.748.324
Comentarios	Si bien al momento de la fiscalización no nos encontrábamos en etapa de hormigonado, a la fecha ya se inicio la etapa de hormigonado. Las actividades de hormigonado se reiniciarán una vez se encuentre concluida la construcción del túnel acústico para camiones mixer. Este se compondrá de la siguiente manera, muros de planchas de OSB, cubierto con lana mineral de densidad 12kg/m ³ y perfiles metálicos, el cual se ubica en acceso a obra.

N° Identificador	6
Acción	Otras medidas: RECUBRIMIENTO DE MARTILLO HIDRAULICO
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-10-2022
Costos Estimados	\$ 192.160
Comentarios	Cabe mencionar que martillo hidráulico al momento de la fiscalización se encontraba semi cubierto con lana mineral, este ahora se encuentra cubierto completamente con lana mineral de densidad 12kg/m ³ . Se adjuntas fotografías. Martillo hace recambio de cubierta 1 vez por semana desde septiembre 2021- abril 2022

N° Identificador	7
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	07-08-2022
Fecha de Término	07-10-2022
Costos Estimados	\$ 1.000.000

Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
-------------	--

N° Identificador	8
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la superintendencia, conforme a lo indicado en la resolución exenta N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 SMA
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-10-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.

N° Identificador	9
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	07-07-2022
Fecha de Término	07-10-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022						
	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
R							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ALMAGRO S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-039-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 20-07-2022 12:23:40
